Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión. 110014003004-2021-00483-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 7 de julio de 2021 y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda.

2. Entregar la demanda con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto el apoderado deberá agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 35**
Hoy 24 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78e3c29478ab15ec316cad4c3b02e9e5094a72af52a31a763d48444be2307e01
Documento generado en 20/08/2021 09:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica